SECRETARIA: Cali, Marzo 08 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del 16 de febrero hogaño, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR LUCUMI para iniciar proceso Divorcio Contencioso en contra de la señora KATHERINE GOMEZ MORENO. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00036-00.

AUTO No. 413

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR LUCUMI, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora KATHERINE GOMEZ MORENO, de quien aporta el Registro Civil de Matrimonio, pero no indica su nombre en la solicitud, sin embargo, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargar económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor CARLOS

ALBERTO ESCOBAR LUCUMI, e inicie el proceso, si fuere el caso, proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora KATHERINE GOMEZ MORENO, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR LUCUMI, para iniciar proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora KATHERINE GOMEZ MORENO, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR LUCUMI, e inicie el proceso, si fuere el caso, de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora KATHERINE GOMEZ MORENO, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR LUCUMI al correo electrónico kamc23102@gmail.com

NOTIFIQUESE

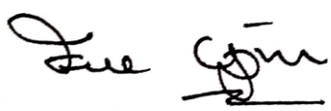

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 038 de Marzo 09 de 2022